Superintendencia de Control del Poder de Mercado

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-64-2016

Ing. Christian Ruiz Hinojosa, M.A.
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (s)

CONSIDERANDO:

Que *la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*

Que *el artículo 30, en su inciso cuarto, de la Ley Orgánica del Servicio Público establece "(...) Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja";*

Que *el artículo 50 de Ley Orgánica del Servicio Público establece: "Organismos de aplicación.- La aplicación de la presente Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, estará a cargo de los siguientes organismos: a) Ministerio de Relaciones Laborales; y b) Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en el artículo 3 de la presente Ley";*

Que *El artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De la capacitación y actualización de conocimientos de la o el servidor público para el cumplimiento de servicios institucionales.- Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno (...)";*

Que *el artículo 209 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público indica "Efectos de la formación y capacitación.- En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 73 de la LOSEP, la UATH de cada institución, considerando el talento humano capacitado y que participó en procesos de formación o capacitación, diseñará los programas internos de capacitación y formación mediante los cuales se trasmitirán los conocimientos adquiridos. Es obligación de la o el servidor*

capacitado o formado acogerse a este programa interno diseñado por la UATH, y cumplir con el objetivo multiplicador";

Que el artículo 210 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece "Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación a los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneración para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación (...)";

Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución";

Que el Ministerio de Relaciones Laborales expidió mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, el mismo que fue reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 123, publicado en el Registro Oficial 283 de 07 de julio de 2014;

Que el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, en su parte final indica "(...) La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución."

Que el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior expresa "De los informes del cumplimiento de servicios institucionales en el exterior.- Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio de Relaciones Laborales www.mrl.gob.ec); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al

domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo. Además para las entidades de la Función Ejecutiva y entidades adscritas se remitirá la información a la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través de su sistema informático (en el link "Viajes" de la página web: www.informatica.gob.ec) (...)"

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-62-2016 de 14 de noviembre de 2016, se resuelve: "ARTÍCULO DOS.- Disponer al ingeniero Christian Ruiz Hinojosa, MA. Intendente General, subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 21 al 28 de noviembre de 2016;

Que mediante documento S/N de 15 de noviembre de 2016, el Señor Juan Luis Crucelegui, Jefe de Políticas de Competencia y Protección de Consumidor UNCTAD, realizó una invitación personal al Dr. Patricio Aguilar León – Asesor 5 de la Dirección Nacional de Estudios de Mercado, para "... participar en el Segundo Programa de Formación en Defensa de la Competencia: Maximizando la Competencia en Latinoamérica de la Escuela INDECOPI-COMPAL, proyecto conjunto del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Promoción de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo (UNCTAD), que se celebrará en la ciudad de Lima - Perú del 28 de noviembre al 2 de diciembre del presente año", indicando además que "... la Escuela INDECOPI-COMPAL se hará cargo de la matrícula, los materiales, el alojamiento, la manutención y los traslados internos así como el billete de avión para garantizar su participación";

Que mediante Memorando Nro. SCPM-IG-207-2016-M, de 15 de noviembre de 2016, el Abg. Eduardo Esparza, Intendente General (S), pone en conocimiento a la Coordinación Nacional de Gestión que "En referencia a la invitación recibida en la SCPM por parte de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP) a fin de que un funcionario de la SCPM participe en el "Segundo Programa de Formación de Defensa de la Competencia: Maximizando la Competencia en Latinoamérica de la Escuela INDECOPI – COPAL" que se llevará a cabo desde el día 28 de noviembre hasta el 02 de diciembre de 2016 en las instalaciones de la Escuela INDECOPI en la Ciudad de Lima, Perú", el delegado para participar en este evento es el Dr. Patricio Javier Aguilar León, Asesor 5 de la Dirección Nacional de Estudios de Mercado de la Intendencia de Abogacía de la Competencia, y solicita "...disponer a quién corresponda se elabore el informe que habilite al funcionario para su asistencia a la capacitación mencionada";

Que mediante Memorando Nro. SCPM-DRI-076-2016-M, de 17 de noviembre de 2016, el Licenciado Gabriel Vázquez, Director de Relaciones Internacionales, informa al Superintendente de Control del poder de Mercado (S), Ing. Christian Ruiz, que "... la Superintendencia ha sido invitada para participar en el Segundo Programa de

Formación Especializada en Defensa de la Competencia: Maximizando el impacto de la abogacía de la competencia en Latinoamérica que se llevará a cabo en la ciudad de Lima entre el 28 de noviembre y el 02 de diciembre", y que " En este sentido, el señor Intendente General (S) ha designado al Dr. Patricio Aguilar de la Intendencia de Abogacía de la Competencia para participar en representación de la SCPM en este evento", por lo tanto en virtud de lo mencionado solicita se apruebe la participación del servidor delegado, a fin de proceder con los trámites administrativos correspondientes;

*Que mediante sumilla inserta en Memorando Nro. SCPM-DRI-076-2016-M, el Ing. Christian Ruiz, Superintendente de Control del Poder de Mercado (S) indica **"AUTORIZADO"** a la participación del Dr. Patricio Aguilar en el "Segundo Programa de Formación de Defensa de la Competencia: Maximizando la Competencia en Latinoamérica de la Escuela INDECOPI – COPAL";*

Que mediante informe técnico No. DATH-2016-298 de 18 de noviembre de 2016, el Director de Administración de Talento Humano concluye emitir INFORME FAVORABLE para declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al Dr. Patricio Aguilar, Asesor de la Dirección Nacional de Estudios de Mercado de la Intendencia de Abogacía de la Competencia, e indica que los gastos que impliquen la participación del Dr. Patricio Aguilar León en el evento serán cubiertos por la Escuela INDECOPI-COMPAL, por lo tanto a esta Institución no le representa gasto alguno en cuanto a pasajes aéreos, viáticos ni subsistencias;

Que mediante disposición constante en el sistema SIGDO de fecha 18 de noviembre de 2016, la Coordinadora de Despacho señala "Por favor realizar los trámites pertinentes a fin de que Patricio Aguilar participe escuela (SIC) INDECOPI CAMPAL y legaliar (SIC) la comisión de servicios.";

Que mediante Memorando SCPM-CGAF-DATH-2016-815-M de 24 de noviembre de 2016 el Director de Administración de Talento Humano remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el Informe Técnico Favorable, e indica "esta Dirección luego del análisis técnico respectivo emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE No. SCPM-DATH-298 de 18 de noviembre de 2016 (...). Con estos antecedentes solicito muy comedidamente disponer a quién corresponda la generación de la resolución respectiva a fin de viabilizar dicha comisión al exterior"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado:

RESUELVE

***ARTÍCULO UNO.-** Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al Dr. Patricio Aguilar, Asesor de la Dirección Nacional de Estudios de Mercado de la Intendencia de Abogacía de la Competencia para que asista al "Segundo Programa de*

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

Formación en Defensa de la Competencia: Maximizando la Competencia en Latinoamérica de la Escuela INDECOPI-COMPAL" del 28 de noviembre al 02 de diciembre de 2016;

ARTÍCULO DOS.- *A su retorno, y dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de conformidad con lo prescrito en el artículo 21 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior, presentará un informe de las Actividades Oficiales realizadas durante la Comisión de Servicios con Remuneración en Lima, Perú. Así mismo, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público, la Dirección de Talento Humano diseñará los programas internos de capacitación y formación mediante los cuales se transmitirán los conocimientos adquiridos, siendo obligación del servidor capacitado acogerse a este programa interno y cumplir con el objetivo multiplicador.*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- *Encárguese de la ejecución de la presente resolución y su correcta aplicación a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano.*

SEGUNDA.- *Publíquese la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Quito D.M., a los 24 días del mes de noviembre de 2016.

Ing. Christian Ruiz Hinojosa, M.A.
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (s)